**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 630.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 1,823.96 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la persona moral “Parque España de la Laguna S.A. de C.V.”

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del área de cesión municipal N°11 de la fracción de la manzana 23 del Fraccionamiento “Quintas San Isidro” de esa ciudad, con una superficie de 1,823.96 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada 133.43 metros, 81.20 metros, 168.52 metros, 5.03 metros, 14.73 metros y colinda con Parque España.

Al Sur: mide en línea quebrada 21.02 metros, 113.37 metros, 29.96 metros, 9.18 metros, 8.81 metros, 15.30 metros, 14.06 metros, 60.66 metros, 45.56 metros, 54.14 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Al Oriente: mide 2.81 metros y colinda con área de Cárcamo.

Al Sur Oriente: mide 24.21 metros y colinda con fracción del mismo predio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12061, Libro 121, Sección Primera de fecha 07 de abril de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la remodelación del Parque España para crear un paseo público general, por lo que, en caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se reincidirá el contrato revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin responsabilidad del R. Ayuntamiento de Torreón.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ JOSEFINA GARZA BARRERA**